



Ref: Ejecutivo Laboral 2021-00129 COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS. CONTRA CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PRE ESCOLAR TEOFILO.

Buenaventura, Valle, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 869

COLFONDOS SA PENSIONES Y CENSANTÍAS., mediante apoderado judicial, solicita de esta dependencia judicial se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la sociedad **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PRE ESCOLAR TEOFILO.**, representada legalmente por su director o por quien haga sus veces, aduciendo como título de recaudo ejecutivo la “Liquidación de aportes pensionales” adeudados por ésta última; documento que, al tenor del artículo 24 de Ley 100 de 1993 y Decretos 656 y 692 de 1994, presta mérito ejecutivo.

De acuerdo con lo precedente,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora **MÓNICA ALEJANDRA QUICENO RAMÍREZ**, abogada en ejercicio identificado con la c.c. No.31.924.065 expedida en Cali y T.P. No.57.070 del C.S.J., para actuar en calidad de apoderado judicial de **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS.**, para los efectos y en los términos del memorial poder a ella conferido.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS NIT 800-149-496-2.** y en contra de **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PRE ESCOLAR TEOFILO NIT 890-313-136.**, representada legalmente por su director o por quien haga sus veces, por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO** pesos **(\$2.239.398,00)** m/cte por concepto de capital de la obligación a cargo de empleador por los aportes en pensión obligatoria dejados de pagar en vigencia del sistemas general de pensiones, con corte de liquidación del período de agosto de 2020, en los períodos comprendidos entre el 1 de diciembre de 2001 (200112) hasta el 30 de agosto de 2020 (202008) y que consta en el título ejecutivo que se anexa a la presente demanda, emitido por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS SA**, el cual, con base en el artículo 24 de la ley 100 de 1993 presta mérito ejecutivo.
- b) Por la suma de diez millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos **(\$10.174.400.00)** m/cte por concepto de intereses de mora causados y no pagados hasta el 30 de octubre de 2020. El cobro de intereses moratorios o sanción moratoria por parte de la administración del Fondo de Pensiones Obligatorias se realiza desde la fecha de la exigibilidad de cada aporte de acuerdo con la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y circular 003 de la DIAN; según las cuales los intereses de mora se liquidan de manera simple a la tasa vigente para cada día de mora, con base en la tasa de interés de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos ordinarios o de consumo. Para obligaciones exigibles al 29 de julio de 2006, bajo la vigencia de la Ley 1066 de 2006 y la circular 69 de 2006 de la DIAN, el cálculo del interés se debe realizar de igual manera en forma simple, hasta el 28 de julio de 2006 a la tasa del 20.63 por ciento, realizando un corte y acumulación de intereses a esa fecha.
- c) Por el valor de los intereses de mora que se causen a partir de la fecha del requerimiento pre jurídico hasta el pago efectuado en su totalidad.

TERCERO: Por la costas y agencias en derecho que se generen en este proceso

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente providencia a la parte ejecutada (**arts. 291 y ss del C.G. P.**), para que dentro del término de cinco (5) días cancele lo adeudado o, en el plazo de diez (10) días proponga

las excepciones que a bien tenga, conforme lo prevé el numeral 2º del Art. 442 ibídem, así como en lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

Se Notifica en el ESTADO
ELECTRÓNICO **No.086** a
las partes el auto anterior.

Octubre 27/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO GANDELO,
Sra. Jdo. 3º Lab. Cto. Bruto V. SECRETARIA

